



Recursos y ayudas para niños y niñas atendidos/as en Atención Temprana, para sus familias y su entorno.

Edición enero 2024



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo



Índice

1. Trámites y gestiones	3
1.1. Procedimiento para el reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad	3
1.2. Procedimiento para la Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida	5
2. Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía	7
3. Equiparación de la condición de familia numerosa	9
4. Beneficios fiscales una vez se adquiera la condición de personas con discapacidad	13
4.1. Deducción por descendientes a cargo con discapacidad	13
4.2. IVA reducido en compra, adaptación o reparación de vehículos para personas con discapacidad	15
5. Becas y ayudas	17
5.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad / Línea 2	17
5.2. Prestación familiar por hijos e hijas a cargo menores de 18 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	20
5.3. Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo	22



Recursos y ayudas para niños y niñas atendidos/as en Atención Temprana, para sus familias y su entorno.

01

Trámites y gestiones

1.1. Procedimiento para el reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad

Es el procedimiento a través del cual se produce el reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad. Es el requisito necesario para poder acceder a cualquiera de los servicios y prestaciones que existen a disposición de las personas con discapacidad, para lo que es imprescindible tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Trámite

El medio de presentación dependerá de lo que establezca la normativa que regule este procedimiento. Si el procedimiento es exclusivamente telemático, no podrá presentar la solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros. En el caso de que lo permita **la solicitud se realizará en línea**.

Documentación

La documentación a aportar se regula según el artículo 17.3 del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, siendo la misma la que a continuación se detalla:

- a. Documento acreditativo de la representación o guarda de hecho, en su caso.
- b. Si se trata de una persona menor de edad, fotocopia del Libro de Familia. En el caso de padres/tutores separados o divorciados, la solicitud deberá ir firmada por ambos, siempre que a ninguno de ellos le haya sido retirada/suspendida la patria potestad.
- c. Si se trata de una persona extranjera, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero o, en su defecto, de la solicitud de asilo o refugio, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación respectiva sobre los derechos y beneficios de los discapacitados extranjeros.
- d. Copia de los informes médicos y psicológicos que avalen las deficiencias alegadas y no consten en el sistema que se utiliza en el Servicio Andaluz de Salud como soporte de la historia clínica electrónica (DIRAYA).

Requisitos

No existen requisitos previos para el acceso al procedimiento de reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad.

Todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía y aquellas que se encuentren en la comunidad autónoma en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder, en todo caso, a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

No obstante, no se podrá instar la revisión del grado por agravamiento o mejoría hasta que, al menos, haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha en que se dictó resolución, excepto en los casos en que se acredite suficientemente error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado, en que no será preciso agotar el plazo mínimo.

Órganos responsables

En la tramitación

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En la resolución

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería .

En la materia

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Plazo de resolución/notificación

Plazo: 6 meses

Silencio: Negativo

Destinatarios: Ciudadanía

Localización

Ctra. Ronda s/n 4ª planta. Edificio Antigua Bola Azul. 04009 Almería

Datos de contacto

Teléfono: 900 555 564

Fax: 955 512 074

E-mail: cvoalmeria.cisjufi@juntadeandalucia.es

1.2. Procedimiento para la Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

La tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida es un *documento personal e intransferible de la persona titular de esta tarjeta*.

La tarjeta tiene validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su utilización en todo el territorio de la Unión Europea en los términos que establezcan las normas nacionales de los Estados miembros.

La persona titular de la tarjeta con movilidad reducida podrá ser:

- Conductor/a en vehículo de su propiedad o en cualquier otro.
- Acompañante. El vehículo podrá ser conducido por otro conductor o conductora, siendo indispensable que siempre se *desplace en su interior la persona titular de la tarjeta con movilidad reducida*. En caso contrario, se establecerán las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Requisitos

Es indispensable tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- Presentar graves problemas de movilidad reducida:
 1. Ser usuario/a de silla de ruedas.
 2. Dependencia absoluta de dos bastones para deambular.
 3. Presentar conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales.
- O en su defecto, alcanzar al menos 7 puntos en el baremo de valoración de movilidad vigente (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).
- Tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.
- Ser menor de tres años y presentar una discapacidad grave/muy grave.

Órganos responsables

La solicitud individual se tramita en los *Centros de Valoración y Orientación y en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*.

Derechos de las personas titulares

Las personas titulares de las tarjetas tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la Administración correspondiente y justificación de la necesidad, de acuerdo con las condiciones que se establezcan, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b. Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c. Aparcamiento en las zonas de estacionamiento de tiempo limitado durante el período de tiempo necesario.
- d. Estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la Administración Local, siempre que no se ocasionen perjuicios a las personas que van a pie o a la circulación.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a las personas que van a pie o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones del personal agente de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Por otra parte, las personas titulares de la tarjeta podrán disfrutar de los demás derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos en sus Ordenanzas Locales.

Organismo

La solicitud individual se tramita en los *Centros de Valoración y Orientación y en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*.

Destinatarios: Ciudadanía

Localización:

Ctra. Ronda s/n 4ª planta. Edificio Antigua Bola Azul. 04009 Almería

Datos de contacto:

Teléfono: 900 555 564

Fax: 955 512 074

E-mail: cvoalmeria.cisjufi@juntadeandalucia.e

02

Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía

Procedimiento administrativo establecido en Andalucía para obtener el reconocimiento de la situación de dependencia y, con ello, el derecho de acceso a la prestación o prestaciones correspondientes para atender a dicha situación. El procedimiento tiene una fase de valoración, tras la cual se obtiene el reconocimiento de la situación de dependencia, en alguno de los tres grados establecidos; y otra fase de reconocimiento de la prestación, previa elaboración del programa individual de atención, donde se determina qué recurso es el más adecuado para la persona. En la tramitación intervienen la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, a través de sus servicios sociales comunitarios.

Trámite

El medio de presentación dependerá de lo que establezca la normativa que regule este procedimiento. Si el procedimiento es exclusivamente telemático, no podrá presentar la solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros. En el caso de que lo permita *la solicitud se realizará en línea*.

Documentación

- DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante, en caso de no autorizar para la consulta y verificación de datos de identidad.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, que acredite la residencia actual en Andalucía y haber residido en España durante 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud *.

En caso de actuar mediante representante:

- DNI/NIE/Pasaporte de la persona representante, en caso de no autorizar para la consulta y verificación de datos de identidad.
- Documentación acreditativa de la representación.

En caso de ser mutualista de MUFACE, MUGEJU o pertenecer al ISFAS:

- Informe sobre condiciones de salud.

(*) Personas emigrantes retornadas: deberán probar el periodo de residencia de cinco años en otro país mediante certificado emitido por el consulado español en dicho país o a través de certificado del padrón de personas españolas residentes en el extranjero (PERE).

Requisitos

1. Residencia actual en Andalucía y haber residido en España durante 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años, el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
2. Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

Órganos responsables

En la tramitación

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En la resolución

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En la materia

Dirección Gerencia.

Ente instrumental:

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Plazo de resolución/notificación

Plazo: 6 meses

Silencio: No tiene

Destinatarios: Ciudadanía

Localización:

Calle de las Tiendas, 12, 04003 Almería

Datos de contacto:

Teléfono: 950 006 100

Fax: 950 006 130

E--mail: delegacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

03

Equiparación de la condición de familia numerosa

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.

Entre otras casuísticas tendrán la equiparación de familia numerosa aquéllas que tengan:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos o hijas, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos hijos o hijas sea persona con discapacidad o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos o hijas, sean o no comunes.

Trámite

La expedición del título de familia numerosa, así como la renovación o modificación del mismo, podrá ser solicitado por cualquiera de las personas ascendientes, que ostente la tutoría, tenga a su cargo personas en acogimiento familiar permanente o en delegación de guarda para la convivencia preadoptiva, o por cualquier otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal para ello. La solicitud y toda la documentación que se aporte deberá estar cumplimentada y redactada en castellano o, en su caso, traducidas a dicho idioma y legalizadas.

La solicitud de modificación del título *Anexo I*, debidamente cumplimentado, irá acompañada de la Declaración Responsable, según el modelo *Anexo II*, a la que se adjuntará la documentación que acredite la variación o variaciones que motivan la modificación.

Documentación

La solicitud y toda la documentación que se aporte, deberá estar cumplimentada y redactada, respectivamente, en castellano, o en su caso, traducida a dicho idioma y legalizada e irá acompañada de:

En la solicitud se debe marcar la casilla EXPEDICIÓN, la primera vez que una unidad familiar solicita ser beneficiario de la condición de familia numerosa. La solicitud de expedición del título y toda la documentación que se aporte, deberá estar cumplimentada y redactada, respectivamente, en castellano, o en su caso, traducida a dicho idioma y legalizada e irá acompañada de:

1. Copia del DNI, NIE o del pasaporte, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación legal de tenerlo.
2. Copia de Libro de Familia o documentación análoga para nacionales de terceros países.

Se aportará en todos los casos de solicitud expedición del título de Familia Numerosa.

3. Certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad familiar o certificado de empadronamiento colectivo. Para el supuesto de menores de 14 años que no posean DNI hay que presentar uno de los certificados anteriores ya que no es posible la consulta telemática de sus datos de empadronamiento.
4. Declaración responsable de ingresos habidos durante el año anterior, debidamente cumplimentada, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (*Anexo II*). (Solo en los casos en que los ingresos se deban tener en cuenta para la clasificación de la unidad familiar en categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica).
5. Declaración responsable, según modelo *Anexo III*, en los supuestos de encontrarse en trámite de renovación de tarjeta de residencia de alguno de los miembros de la unidad familiar.
6. Los documentos acreditativos de cualquiera de las circunstancias especiales, que se especifican en las instrucciones de la solicitud.

El título de familia numerosa **se renovará** cuando expire la vigencia del mismo, si subsisten las circunstancias con las que se concedió o renovó. En este supuesto, *la solicitud se efectuará dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del título.*

Requisitos

Que los hijos e hijas sean solteros y menores de 21 años, o ser persona con discapacidad o estar incapacitada para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite se ampliará hasta los 25 años incluidos, mientras se realicen estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Según el artículo 6 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, “el título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa. El título seguirá en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de esta Ley, mientras el menor de los hijos reúna los requisitos previstos en el artículo 3. No obstante en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo dichas condiciones y no sería aplicable al resto de hijos que ya no las cumplen”.

Esta medida se llevará a cabo a solicitud de la persona interesada, debiendo dirigirse a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad correspondiente.

Recursos y ayudas para niños y niñas atendidos/as en Atención Temprana, para sus familias y su entorno.

Órganos responsables

En la tramitación

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En la resolución

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En la materia

Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

Ente instrumental

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Plazo de resolución/notificación

Plazo: 3 meses

Silencio: Positivo

Destinatarios: Ciudadanía.

Localización

Calle de las Tiendas, 12, 04003 Almería

Datos de contacto

Teléfono: 950 006 100

Fax: 950 006 130

E--mail: delegacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es



Recursos y ayudas para niños y niñas atendidos/as en Atención Temprana, para sus familias y su entorno.

04

Beneficios fiscales una vez se adquiriera la condición de personas con discapacidad

4.1. Deducción por descendientes a cargo con discapacidad

Tendrán derecho a esta deducción:

- Los contribuyentes que realizan una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad alternativa (colectivo 1).
- Los contribuyentes que perciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo, pensiones abonadas por la Seguridad Social, Clases Pasivas o por Mutualidades de previsión social alternativas (colectivo 2).

La cuantía de la deducción será de hasta 1.200 euros anuales por cada descendiente con discapacidad con derecho a la aplicación de los mínimos por descendiente.

La deducción será proporcional al número de meses en que concurren de forma simultánea la situación de discapacidad y la realización de una actividad por cuenta propia o ajena por la cual se esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad alternativa, o bien, la percepción de prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección del desempleo, o pensiones abonadas por la seguridad Social, Clases Pasivas o por Mutualidades de Previsión Social alternativas.

A efectos del cómputo del número de meses para el cálculo del importe de la deducción se tendrá en consideración la situación de discapacidad el último día de cada mes, el alta en la Seguridad Social o Mutualidad alternativa se entenderá cumplido cuando esta situación se produzca en cualquier día del mes y, en el caso de las prestaciones del sistema de protección de empleo cuando se perciban en cualquier día del mes.

El límite de la deducción será:

- Para los contribuyentes que realizan una actividad por cuenta propia o ajena con cotizaciones, el límite será la cuantía de dichas cotizaciones, sin tener en consideración las bonificaciones que pudieran corresponderles. (colectivo 1)
- Para los contribuyentes que perciba prestaciones del sistema de protección del desempleo o ser pensionista no existirá esta limitación, teniendo derecho a la aplicación de la deducción cada mes en el que, al menos, coincida la situación de discapacidad y la percepción de cualesquier clase de prestación. (colectivo 2)
 1. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción de un mismo descendiente su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

2. Cesión del derecho. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción y se ceda el derecho a uno de ellos, el importe no se prorrateará, sino que se aplicará íntegramente por el contribuyente en cuyo favor se hubiera cedido la deducción.

Para el cómputo de la deducción:

- Se tendrá derecho a la deducción los meses en que cualquiera de los contribuyentes que tuvieran derecho cumpla los requisitos previstos.
 - Para el colectivo 1 se tendrán en cuenta de forma conjunta las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes a todos los contribuyentes que tuvieran derecho a la deducción.
 - Para el colectivo 2 no se tendrá en cuenta ningún límite.
 - Los importes que, en su caso, se hubieran percibido anticipadamente, se considerarán obtenidos por el contribuyente en cuyo favor se hubiera cedido la deducción.
3. Cuando se hubiera optado por la percepción anticipada de la deducción presentando una solicitud colectiva, se entenderá cedido el derecho a la deducción a favor del primer solicitante.

En los restantes casos se entenderá cedido el derecho a la deducción a favor del contribuyente que aplique la deducción en su declaración, debiendo constar esta circunstancia en la declaración de todos los contribuyentes que tuvieran derecho a la misma.

4.2. IVA reducido en compra, adaptación o reparación de vehículos para personas con discapacidad

Tributarán al 4%:

1. Las ventas de autotaxis o autoturismos especiales destinados a ser utilizados para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, directamente o previa su adaptación, y las ventas de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos, siempre que concurren los siguientes requisitos:
 - Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.
 - Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
 - Que se obtenga previamente la certificación de discapacidad del IMSERSO o entidad gestora correspondiente a la Comunidad Autónoma que tenga transferida su gestión.
2. En estos casos se requiere el previo reconocimiento por parte de la Administración tributaria del derecho del adquirente antes de efectuar la compra del vehículo, debiendo justificar su destino.
3. Las ventas de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (tara no superior a 350 kg y velocidad no superior a 45 km/h) y de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
4. Los servicios de adaptación de los siguientes vehículos:
 - Autotaxis y autoturismos para el transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas.
 - Vehículos para el traslado habitual de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.
5. Los servicios de reparación de vehículos especiales para personas con movilidad reducida (tara no superior a 350 kg y velocidad no superior a 45 km/h) y sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad.

La reparación del resto de los vehículos tributa al 21%, aunque estén destinados al transporte de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

Serán admisibles los siguientes medios de prueba:

- La titularidad del vehículo a nombre de la persona con discapacidad.
- Que el adquirente sea cónyuge de la persona con discapacidad o tenga una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- Que el adquirente esté inscrito como pareja de hecho de la persona con discapacidad en el Registro de parejas o uniones de hecho de la Comunidad Autónoma de residencia.
- Que el adquirente tenga la condición de tutor, representante legal o guardador de hecho de la persona con discapacidad.
- Que el adquirente demuestre la convivencia con la persona con discapacidad mediante certificado de empadronamiento o por tener el domicilio fiscal en la misma vivienda.

A efectos de la aplicación del tipo del 4% de IVA en la compra de un vehículo, la movilidad reducida se deberá acreditar mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se considerarán, en todo caso, personas con movilidad reducida:

- Las personas ciegas o con deficiencia visual y, en todo caso, las afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que acrediten su pertenencia a la misma mediante el correspondiente certificado.
- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad emitidas por las Corporaciones Locales o, en su caso, por las Comunidades Autónomas, quienes, en todo caso, deberán contar con el certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativo de la movilidad reducida.

05

Becas y ayudas

5.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad / Línea 2

Concesión de subvenciones destinadas a facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones: La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Plazo de resolución/notificación

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con carácter anual.

Trámite

Se podrá realizar por internet mediante *solicitud en línea* o bien presencialmente dependiendo de lo que establezca la normativa que regule este procedimiento. Si el procedimiento es exclusivamente telemático, no podrá presentar la solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros.

Documentación

Apartado 15 del Cuadro resumen de la Línea 2 (Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras)

Documentación acreditativa a aportar junto al *Anexo II*:

- Documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
- El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la adaptación de vehículos de motor; adquisición, reparación y renovación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación

Recursos y ayudas para niños y niñas atendidos/as en Atención Temprana, para sus familias y su entorno.

y reparación de otros productos de apoyo; adquisición, renovación o reparación de recursos tecnológicos y gastos de desplazamiento.

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- En su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, de los miembros de la unidad económica de convivencia con discapacidad.
- Certificación o Resolución del grado de dependencia, en su caso.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona solicitante y, en caso de minoría de edad, del padre, la madre o persona tutora que lo represente.
- En su caso, fotocopia del carné de familia numerosa.
- En la modalidad de adaptación del vehículo de motor, copia del permiso de conducir. Cuando la persona beneficiaria última de esta ayuda sea un o una menor de edad, el permiso de conducir será presentado, en su caso, por el padre, la madre, la pareja de hecho de cualquiera de los progenitores, o la persona que legalmente lo represente.
- En la modalidad de adquisición y renovación de prótesis y órtesis dentales, la correspondiente prescripción facultativa en el caso de que el presupuesto o factura aportada no fuera emitido por un médico odontólogo colegiado.

Requisitos

Apartado 4.a). 2º del Cuadro resumen de la Línea 2 (Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras)

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33% y poseer resolución de reconocimiento del grado el último día de presentación de solicitud.
2. Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior a 1,25 veces el IPREM, entendiéndose por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado o volante de empadronamiento conjunto. Tanto para el cálculo de la renta per cápita como para el IPREM, se tomará como referencia el año correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación de la declaración de renta vencido.
3. Disponer de un presupuesto cierto.
4. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, así como para la adquisición, renovación o reparación de recursos tecnológicos, se exigirá, además, informe favorable del Centro de valoración y orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Órganos responsables

En la tramitación

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería

En la resolución

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería

En la materia

Dirección General de Personas con Discapacidad

Organismo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Destinatarios

Ciudadanía

Concurrencia

Competitiva

5.2. Prestación familiar por hijos e hijas a cargo menores de 18 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33%

Este servicio es una prestación familiar de pago periódico por hijo o menor a cargo menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65 %, y de pago único por nacimiento/adopción en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres o padres con discapacidad, y por parto o adopción múltiples.

Trámite

El procedimiento se iniciará previa presentación ante el INSS de la correspondiente solicitud, aportando los documentos necesarios para la acreditación de las circunstancias determinantes del derecho. Podrá iniciarse con la aportación de la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad efectuada ante el órgano competente, si bien se suspenderá el procedimiento durante el tiempo necesario para la incorporación al expediente de la resolución recaída para la declaración y calificación del grado de discapacidad.

- La tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).
- En ningún caso será exigible al solicitante la acreditación de hechos, datos o circunstancias que la Administración de la Seguridad Social deba conocer por sí misma.

Documentación

Con *carácter general* deberá presentarse:

1. Españoles: DNI del solicitante, del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.
2. Extranjeros:
 - Ciudadanos de la UE, EEE o Suiza:
Certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor (arts. 7.1 y 10.1 RD 240/2007, de 16 de febrero).
Miembros de la familia de un ciudadano de la UE, EEE o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados:
 - Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 del RD 240/2007, de 16 de febrero).
 - No nacionales de la UE, EEE o Suiza que residan en territorio nacional:
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y

causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.

- Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE/EEE o Suiza.
- Número de identidad de extranjero (NIE) en todos los supuestos.
- Residentes en el extranjero:
 - Número de identificación de extranjero (NIE) si lo posee.

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS O COPIAS PARA PROCEDER A SU COMPULSA:

- Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes (sólo en los supuestos previstos en el RD 523/2006, de 28 de abril).
- Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.

Requisitos

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. *No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.*

Órganos responsables

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarse en cualquiera de los centros de atención e información de la Seguridad Social.

Plazo de resolución/notificación

El reconocimiento de la asignación económica deberá resolverse y notificarse en un plazo máximo de 45 días.

Todo beneficiario tiene la obligación de presentar al INSS en el plazo de 30 días las variaciones en la situación familiar que supongan nacimiento, modificación o extinción del derecho a la asignación económica.

5.3. Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades.

El régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, refleja el firme compromiso del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la dimensión social de la educación, que pretende garantizar, mediante la política de becas, que ningún estudiante abandone sus estudios, por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el *alumnado con necesidad específica de apoyo educativo* asociada bien a algún tipo de discapacidad u otros trastornos, bien a una alta capacidad intelectual.

Esta necesidad consiste fundamentalmente en determinados apoyos y atenciones educativas o en actividades complementarias a la formación reglada.

Es por ello, por lo que, con cargo a los presupuestos generales del Estado, se han venido convocando anualmente ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación del mencionado alumnado genera para sus familias.

En este marco de continuidad de la política de becas y ayudas al estudio que se viene desarrollando en los últimos años, se hace pública la convocatoria de las ayudas y subsidios destinados a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje, al alumnado con trastorno del espectro autista y a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales. Además se incluye un subsidio para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, que tendrá un importe de 400 euros, que se justifica por el hecho de que las familias con hijos o hijas que tienen estas necesidades asumen unos costes adicionales muy significativos para atender los requerimientos vitales de sus hijos e hijas, lo que, unido a las circunstancias económicas actuales, hace preciso un soporte extraordinario, que se sumará a las cuantías que ya figuraban en convocatorias anteriores, resultando un incremento adicional de las ayudas con este subsidio.

Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje y los alumnos con TEA podrán obtener ayuda para los siguientes conceptos:

- Enseñanza.
- Transporte interurbano.
- Comedor escolar.
- Residencia escolar.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial.
- Transporte urbano.
- Libros y material didáctico.
- Reeducción pedagógica o del lenguaje.
- Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general.

Destinatarios

Alumnado con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno grave de la comunicación o del lenguaje o trastorno del espectro autista. Alumnado con altas capacidades.

Organismo

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Concurrencia

No competitiva.

[Becas y ayudas para niños y niñas con nee](#)



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo